



Documento de Posición de la Sociedad Argentina de Pediatría sobre la Ley de Promoción de Alimentación Saludable

La Sociedad Argentina de Pediatría (SAP), a través de los comités Nacionales de Pediatría General Ambulatoria y de Nutrición expresan su preocupación ante la posibilidad de derogación de la Ley Nacional 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, conocida como “Ley de Etiquetado Frontal”.

Dicha ley constituye una herramienta sanitaria fundamental para la protección de la salud de niños, niñas y adolescentes (NNyA) en un contexto epidemiológico caracterizado por la malnutrición, un aumento sostenido del sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles, asociadas al alto consumo de productos ultraprocesados. Su ingesta se inicia desde la alimentación complementaria (33% de la energía diaria, 2005) y es superior en las infancias que en los adultos (2019).

En Argentina, según la “Segunda Encuesta Nacional de Nutrición y Salud”, el exceso de peso afecta al 13,6% NNyA menores de 5 años y al 41% entre 5 y 17 años, constituyendo esta epidemia uno de los principales problemas de salud pública.

La evidencia científica disponible demuestra de manera consistente que el consumo de productos ultraprocesados y bebidas azucaradas se asocia con mayor riesgo de obesidad, hipertensión arterial, diabetes tipo 2, hígado graso no alcohólico, dislipidemias, enfermedad cardiovascular, modificaciones de la microbiota y cáncer.

En este escenario, la ley 27642 representa una estrategia sanitaria basada en evidencia, recomendada por organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF. Dicha normativa, está en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de NNyA y el artículo 42 de la Constitución Nacional, que garantizan el acceso a información adecuada y veraz para los consumidores.

Uno de sus objetivos, el etiquetado frontal, es brindar información clara, visible y comprensible para toda la población, en comparación con el rotulado anterior, que sólo era entendible para el 13%. Diversos estudios nacionales e internacionales han mostrado que el etiquetado frontal con octógonos negros de advertencia:



- Mejora la comprensión nutricional de los consumidores
- Disminuye la intención de compra de productos con exceso de nutrientes críticos
- Contribuyen a la construcción de entornos alimentarios más saludables para la infancia
- Se asocia a la disminución de la prevalencia del exceso de peso infantil
- Incentiva la reformulación de alimentos por parte de la industria

En la región, Chile, Perú, Uruguay, Colombia y México también implementaron el etiquetado frontal de advertencia, con octógonos negros. La OPS evalúa las leyes de Argentina, México y Colombia como el modelo a seguir en los países que aún no lo han implementado.

El uso del perfil de nutrientes críticos de la OPS como los límites para advertir los excesos, es especialmente importante para los NNyA. Los requerimientos calóricos son diferentes en cada etapa. La consideración de los excesos por gramos de los productos en comparación con las calorías totales del producto en cuestión, enmascara el total de los aportes de los nutrientes.

En Chile, el estudio del impacto en el estado nutricional de los pre-escolares y los escolares del primer grado, muestra la asociación entre el programa del etiquetado frontal de alimentos y la disminución de la prevalencia del exceso de peso. *“Los resultados proporcionan un respaldo crucial, basado en la evidencia, para los responsables políticos de todo el mundo que consideran las políticas del entorno alimentario como una estrategia escalable y eficaz para combatir la epidemia de obesidad infantil”*. (Paraje G. et al)

La ley de Argentina, como la de otros países de la Región, no incorpora solo las advertencias con los octógonos negros, sino otros aspectos de gran relevancia pediátrica como la regulación de las diferentes estrategias de marketing, publicidad, promoción y patrocinio dirigidas a NNyA. Esta ley prohíbe la inclusión de *claims* ante la presencia de sellos de advertencia, favorece entornos escolares saludables, la educación alimentaria en todos los niveles educativos, que aún se cumple parcialmente a pesar de que la ley está reglamentada y promulgada.

Las Disposiciones 11362/2024 y 11378/2024 se publicaron en el Boletín Oficial de la Nación el 26 de diciembre de 2025 sobre una fisura de la Ley N° 27.642 y son antecedentes negativos para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley. Debido a que el uso de sellos exclusivamente ante el exceso de nutrientes críticos agregados enmascara la presencia de excesos naturales propios del producto, también se habilitó el uso simultáneo de sellos y de *claims*. La evidencia demuestra que su presencia simultánea produce información contradictoria y confunde al consumidor, aumentando la percepción de productos como saludables cuando en realidad no lo son.

La ley de Promoción de la Alimentación Saludable debe seguir vigente. Se deben continuar trabajando aspectos que pueden mejorarse, teniendo en cuenta por ejemplo que el etiquetado



**Sociedad Argentina
de Pediatría**

Por una niñez y
adolescencia sanas,
en un mundo mejor

no considera muchos alimentos que se consumen a diario en nuestro país, como productos panificables de confitería o en locales de alimentos rápidos (comida “chatarra”).

El pediatra observa cotidianamente las consecuencias sanitarias del deterioro de los hábitos alimentarios durante la infancia y adolescencia. La protección de la salud infantil requiere políticas públicas sostenidas, intersectoriales y basadas en evidencia científica, especialmente frente a enfermedades cuya prevención comienza tempranamente.

Cabe señalar que los comités que han participado de este documento de la Sociedad Argentina de Pediatría no presentan conflicto de interés alguno.

“Por una niñez y adolescencia sanas, en un mundo mejor”.

Comité Nacional de Pediatría General Ambulatoria

Comité Nacional de Nutrición

Sociedad Argentina de Pediatría

Bibliografía

Drake I, et al. Descripción del consumo de nutrientes según el nivel de procesamiento industrial de los alimentos. Encuesta Nacional de Nutrición y Salud - 2005. Arch Argent Pediatr 2018;116(5):345-352

Ministerio de Salud de la Nación Argentina. 2º Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2): Resumen ejecutivo. Buenos Aires: Ministerio de Salud; 2019.
<https://iah.msal.gov.ar/doc/705.pdf>. <https://share.google/2q15x88ZxeXMUGhHN>

Solans A. Promoción de hábitos saludables en la alimentación de los niños. ¿Qué le pasa al pediatra? Arch Argent Pediatr 2012;110(2):137-143 <https://dx.doi.org/10.5546/aap.2012.137>

Organización Panamericana de la Salud. Etiquetado frontal de advertencia en las Américas. OPS; 2020. <https://www.paho.org/es/temas/etiquetado-frontal>.

Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño [Internet]. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas; 1989 [citado 2026 May 30]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>



**Sociedad Argentina
de Pediatría**

Por una niñez y
adolescencia sanas,
en un mundo mejor

Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN). Etiquetado frontal: interferencias de la industria alimentaria [Internet]. Buenos Aires: FAGRAN; 2024 [citado 2026 May 30]. Disponible en: [FAGRAN – Etiquetado frontal: interferencias de la industria alimentaria](#)

Contreras-Manzano A., et al.. Self-reported decreases in the purchases of selected unhealthy foods resulting from the implementation of warning labels in Mexican youth and adult population. *Int J Behav Nutr Phys Act* 21, 64 (2024). <https://doi.org/10.1186/s12966-024-01609-3>

Taillie LS, et al. An evaluation of Chile's Law of Food Labeling and Advertising on sugar-sweetened beverage purchases from 2015 to 2017: A before-and-after study. *PLoS Med.* 2020;17(2):e1003015. <https://journals.plos.org/plosmedicine/article/file?id=10.1371/journal.pmed.1003015&type=printable>. DOI: 10.1371/journal.pmed.1003015

UNICEF; Fundación Interamericana del Corazón Argentina (FIC Argentina). Valoración de los efectos de la Ley de Promoción de Alimentación Saludable [Internet]. Buenos Aires: UNICEF Argentina; FIC Argentina; 2024 [citado 31 may 2026]. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/22271/file/Valoraci%C3%B3n%20de%20los%20efectos%20de%20la%20Ley%20de%20Promoci%C3%B3n%20de%20Alimentaci%C3%B3n%20Saludable.pdf>

Federación Argentina de Graduados en Nutrición. (Fagran) https://www.fagran.org.ar/wpcontent/uploads/2023/12/informe_alimentacion_saludable_7122_023.pdf

D'Angelo J. <https://juliandangelo.com.ar/consumo-responsable-el-75-de-los-argentinos-considera-el-impacto-social-y-ambiental-al-comprar-alimentos/>

Organización Panamericana de la Salud. OPS) <https://www.paho.org/es/documentos/mejores-practicas-etiquetado-frontal-productos-alimentarios-region-americas>

PRONAP. Módulo 3. La ley de etiquetado de alimentos es útil también para el pediatra. 2022

Paraje G, et al. The impact of Chile's multipronged food labelling and advertising law on early childhood excess weight: a cohort difference-in-differences study. *Lancet* 2026 Jun 11;S0140-6736(26)00651-3. doi: 10.1016/S0140-6736(26)00651-3